

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

4792 Modificación de medidas supuesto contencioso 522/2017.

NIG: 30030 43 1 3017 0005984

MMC. Modificación de medidas supuesto contencioso 522 /2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Interviniente , Demandante: Ministerio Fiscal, Marcel Boca

Procuradora: Sra. Inmaculada de Alba y Vega

Abogada: Sra. María Amor Hermoso EE Alba y Vega

Demandada: Doña Marjorie del Rocío Tomala Arañe A

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 363/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar : Murcia

Fecha : 18/06/2018

Fallo

Se acuerda la estimación de la demanda de modificación de medidas formulada por don Marcel Boca, representado por la procuradora Sra. Inmaculada de Alba y Vega y de otra, como demandada, doña Marjorie del Rocío Tómalara Aranea que fue declarada en Rebeldía, y en su virtud :

Se acuerda la modificación de las medidas acordadas en Sentencia de fecha, 02/12/2008 dictada por el Juzgado de Primera Instancia numero 9 de Murcia en los autos de Alimentos 1062/2008, modificadas parcialmente por la Sentencia n.º 549/2010 de fecha 12 de julio de 2010 y se acuerda la modificación de medidas acordadas en su día en los autos reseñados, en los siguientes términos:

1.º- Se suspenden las visitas acordadas.

2.º- Se decreta la privación total de la Patria Potestad del menor Leonardo David Boca Tomala por incumplimiento grave y reiterado de los deberes inherentes a la misma de su madre doña Marjorie del Rocío Tomala Aranea, y se acuerda su atribución en exclusiva al padre don Marcel Boca

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado. (DA 15a LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Marjorie del Rocío Tomala Aranea con NIE: X-8123502-V, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.